

REQUISITOS ELECCIONES 2021 - 2025

Art.20. REQUISITOS PARA SER CALIFICADOS COMO CANDIDATOS. - Para poder ser candidato a representante a la Asamblea General, los socios o socias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio de la Cooperativa al menos dos años antes, contados desde la fecha de la Convocatoria a elecciones;
- b. Ser socio con cuentas activas en la Cooperativa, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de Convocatoria a elecciones;
- c. Llenar la solicitud de inscripción como candidato, dirigida al señor Presidente de la Comisión Electoral.
- d. Estar al día con las obligaciones económicas con la Cooperativa o dentro de la morosidad permitida en la normativa vigente;
- e. Acreditar título profesional de tercer nivel, si participa como candidato con dichas características conforme a lo establecido en este Reglamento (título de tercer nivel en las áreas correspondientes a administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho debidamente registrado en la SENESCYT);
- f. Justificar estar domiciliado en la localidad o lugares de influencia de la oficina por la cual se presenta como candidato, o justificar que la mayoría de sus transacciones en el último año, las realiza en la oficina por la que se presenta como candidato;
- g. Copia de la cédula y papeleta de votación.
- h. Presentar fotografía tamaño carnet actualizada.
- i. Presentar su candidatura con por lo menos 3 firmas de respaldo de socios activos de la Cooperativa;
- j. Establecer adicionalmente a su dirección domiciliaria, un correo electrónico para recibir notificaciones que le correspondan dentro del proceso de elecciones;
- k. Llenar los formularios elaborados por la Comisión Electoral mediante los cuales autoriza a la Cooperativa para que pueda revisar sus datos en el buró de información crediticia o sus equivalentes, listados de prevención de lavado de activos, registro de

títulos profesionales y la declaración de que cumple con los requisitos y no se halla inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente;

- I. Asistir al curso de capacitación por la Comisión Electoral, previa a la calificación de la candidatura.
- m. Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Art.21. INCOMPATIBILIDADES. - A más de los impedimentos establecidos para los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, señalados en el Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto y Reglamento Interno no podrán ser candidatos a representantes

los siguientes socios:

- a. Los socios que actúen como miembros principales o suplentes de la Comisión Electoral por ser quienes ejecutan el proceso.
- b. Los socios que hayan ejercido las funciones de Representantes a la Asamblea General, principales o suplentes, hasta dos periodos consecutivos,
- c. Quienes hubieren sido cesados en las funciones de Representantes a la Asamblea General por inasistencias injustificadas;
- d. Los socios contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor;
- e. Quienes hubieren sido sancionados con descalificación como candidatos en el proceso electoral inmediato anterior;
- f. Los socios a quienes el Consejo de Administración les hubiere sancionado por haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen de la Cooperativa, de sus directivos o administradores;
- g. Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones con la cooperativa;



PedroMoncayo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

- h. Quienes tengan planteado en su contra un proceso administrativo interno, para ser sancionado con exclusión, expulsión o suspensión de sus derechos como socio de la Cooperativa;
- i. Los socios que hayan sido excluidos o expulsados de la Cooperativa;
- j. Quienes hayan sido excluidos o expulsados de otras cooperativas;
- k. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- l. Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por autoridad competente o tuviesen litigio con la Cooperativa;
- m. Los trabajadores de la Cooperativa,
- n. Quienes tengan pagos pendientes, multas por cheques protestados en la Cooperativa o que se encuentre inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes;
- o. Quienes registren en el Sistema Financiero, morosidad en obligaciones directas por más de sesenta días en el último año inmediato anterior a la fecha de convocatoria a elecciones.
- p. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa y de los profesionales contratados bajo normativa del Código Civil;
- q. Quienes sean directivos, administradores o empleados de otras instituciones financieras populares y solidarias,
- r. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento;

Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, que se encuentren en funciones, y vayan a participar como candidatos a reelección como Representantes de la Asamblea General, deberán en forma previa a su inscripción, renunciar a sus funciones en la Cooperativa.